

RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.

Número de Expediente:	
	0243/2023

Página 1 de 7

Sujeto Obligado: **ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES**

Aguascalientes, Ags., a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

VISTOS para resolver en definitiva los autos del recurso de revisión número **0243/2023**, y:

RESULTANDO

I. DEMANDA. Mediante la solicitud marcada con el número **010049223000010** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el quejoso interpuso Recurso de Revisión contra el acto del sujeto obligado que será precisado en el segundo considerando.

II. TURNO DE PONENCIA. El Comisionado Presidente de este Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, **Lic. Marcos Javier Tachiquín Rubalcava**, ordenó el registro del Recurso de Revisión correspondiente a la solicitud de transparencia presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número 0243/2023 en el Libro General de Gobierno, y con base en el sistema aprobado por el Pleno turnó el asunto a su propia ponencia para los efectos de los artículos 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. ADMISIÓN. Por auto de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés el Comisionado Presidente tuvo el recurso por admitido, ordenando dar vista a las partes para que en un plazo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniese, ofrecieran pruebas y alegatos, en términos de la fracción II, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. Durante el periodo concedido para tal efecto, tanto el sujeto obligado como la parte quejosa fueron omisas en realizar manifestación alguna por lo que del análisis de las constancias que obran en autos, se determinó que no existía la necesidad de citar a las partes a la audiencia de conciliación prevista por el artículo 75 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual se declaró el cierre de instrucción del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, citándose en consecuencia el presente asunto para dictar sentencia definitiva misma que se realiza bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, es legalmente competente para resolver el presente Recurso de Revisión, en términos de los artículos 6 apartado A fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 BIS fracción IV y 62 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1, 42 fracción II, 143 fracción V y 146 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 14, 15 fracciones I y II, 26 fracción I, 75 y 77 de la

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

**RESOLUCIONES
ITEA**

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.
Número de Expediente:				0243/2023

Página 2 de 7

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios toda vez que se reclama la entrega de información incongruente por parte del sujeto obligado al atender la solicitud que origina el presente expediente.

SEGUNDO. Precisión del acto reclamado. El recurrente hace valer como hecho en el que basa su impugnación en la entrega de información que no corresponde con lo requerido por parte del sujeto obligado al dar respuesta a la solicitud marcada con el número de folio **010049223000010** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. Procedencia. El Recurso de Revisión es procedente contra la respuesta del sujeto obligado, de conformidad con el artículo 143 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que como se advierte del contenido de los autos, el recurrente manifiesta que la información recibida del sujeto obligado no es congruente con los extremos que se requirieron en la solicitud de origen.

CUARTO. Causales de improcedencia. Por ser una cuestión de orden público y estudio preferente, se procede al estudio de las causales de improcedencia contenidas en el artículo 155 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin que se configuren los supuestos contemplados en el mismo.

QUINTO. Existencia del acto reclamado. En la solicitud de información que origina el presente recurso de revisión, el solicitante requirió del sujeto obligado lo siguiente:

“...Solicito las documentales que acredite los trabajos realizados durante los tres últimos meses del titular de su dependencia ...”

Al interponer el presente recurso de revisión el promovente basa la interposición de mismo en el siguiente argumento:

“...solicite documentos...”

Se hace constar que la parte recurrente ofreció como prueba la solicitud que origina el medio de impugnación en que se actúa.

Con fecha dos de mayo de dos mil veintitrés se tuvo por admitido el recurso que se resuelve a través del presente fallo y se concedió un término de siete días hábiles a las partes con la finalidad de que hicieran las manifestaciones que considerasen pertinentes en relación con la controversia planteada.

Todas las pruebas se desahogaron por su propia naturaleza, al tratarse de documentos expedidos por un servidor público en el ejercicio de sus funciones y contar con las características que señala el artículo 281 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Aguascalientes; actuaciones que se han realizado dentro del presente procedimiento y los hechos deducidos de los mismos, con fundamento en los artículos 330 y 331 del ordenamiento legal citado y al no requerir de preparación o diligencia alguna para llevar a

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

**RESOLUCIONES
ITEA**

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.

Número de Expediente:	0243/2023
-----------------------	-----------

cabo el desahogo de estas y al no haber sido objetadas por las partes, este Instituto les concede plena validez.

Finalmente, y no quedando más etapas pendientes en la tramitación del presente recurso de revisión, se decretó cerrado el periodo de instrucción del mismo y por lo tanto, quedó citado para dictar resolución definitiva por parte de este órgano garante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 fracciones V, VI y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De la revisión de las constancias que obran en autos se desprende que, de manera original, el sujeto obligado respondió a través de un documento en formato PDF constante en cuarenta fojas útiles, el cual no se reproduce en su totalidad en esta resolución por obrar íntegramente en el expediente electrónico en que se actúa y que a manera de ejemplo contiene:



Proceso: Planeación Estratégica (EPA-FLES-TO-001)
Dato del Proceso: Año del Dicho de Reyes Herólicas.
Objetivo del Proceso: Fortalecer la calidad educativa y la gestión estratégica de la Escuela Normal de Aguascalientes mediante la incorporación de prácticas innovadoras, el fortalecimiento de la capacidad académica, la construcción, equipamiento y/o renovación de espacios físicos y el desarrollo de programas de apoyo.
Procedimiento: PROCES (EPA-FLES-PR-001)
Objetivo del Procedimiento: Planear en forma de secuencia lógica la acción del proceso de Planeación Estratégica con base en los principios: Responder mediante una "visión" la calidad educativa y la gestión estratégica de la Escuela Normal de Aguascalientes mediante la incorporación de prácticas innovadoras, el fortalecimiento de la capacidad académica, la construcción, equipamiento y/o renovación de espacios físicos y el desarrollo de programas de apoyo.
Acciones desarrolladas:
 ✓ Se realizó la actualización del reporte de gestión correspondiente al año 2022 en la plataforma SISEPE de acuerdo con el CIGAC.
 ✓ Se inicia el proceso de planeación para la definición del proyecto de planeación del ejercicio de calidad de los próximos ejercicios correspondientes al año 2023.

Primera reunión de organización de actividades sobre la actual investigación a realizar y análisis del manual para la revisión de literatura como parte funcional del contenido del proceso investigativo. Y en donde también se presentó a las nuevas integrantes Mtra. Patricia y las alumnas Hanna Stephanie Reyes Valencia y Mtra. Doraela Gaithe Guacocho.

Difusión en la participación Jornada Académica para el Fortalecimiento de Estrategias Comunitarias para la Igualdad y No Discriminación en las Escuelas Normales, Nevada a cabo el 17 de marzo, en la Escuela Normal Rural "Jesús Guerra Méndez".

Procedimiento: Planeación Estratégica Estatal (EPA-FLES-PR-002)
Objetivo del Procedimiento: Planear en forma de secuencia lógica la parte correspondiente del proceso Planeación Estratégica Estatal con base en los principios: Responder mediante una "visión" la calidad educativa y la gestión estratégica de la Escuela Normal de Aguascalientes mediante la incorporación de prácticas innovadoras, el fortalecimiento de la capacidad académica, la construcción, equipamiento y/o renovación de espacios físicos y el desarrollo de programas de apoyo.
Acciones desarrolladas:
 ✓ Participación en las juntas de capacitación impartidas por la Secretaría de Planeación, Desarrollo y Gestión - SEDPAG.
 ✓ Elaboración de la subacción de planeación, previa al registro en la plataforma SISEPE (Sistema de Seguimiento y Evaluación de Instrumentos de Planeación Estatal).
 ✓ Captura del presupuesto de ingresos subejercicio 2023 en la plataforma SISEPE (Sistema de Seguimiento y Evaluación de Instrumentos de Planeación Estatal).

Proceso: Gestión y Supervisión Institucional (EPA-GSIA-TO-001)
Dato del Proceso: Dirección General.
Objetivo del Proceso: Dirigir e impulsar las acciones emprendidas por las subsecretarías, departamentos y unidades de trabajo en el ámbito de la misión y visión institucionales.
Procedimiento: Seguimiento a Procesos (EPA-GSIA-PR-001)
Objetivo del Procedimiento: Controlar el avance, logros y áreas de oportunidad en el desarrollo de los planes de trabajo impartidos por el equipo de gestión y revisión, a fin de identificar las necesidades para atenderlas, las áreas de oportunidad para fortalecerlas y las acciones para atender el riesgo.
Acciones desarrolladas:
 ✓ Primera reunión con equipo de gestión y áreas de procesos para distribución de responsabilidades.
 ✓ Selección de informes trimestrales, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo para su revisión y seguimiento, a fin de generar información, áreas de oportunidad y riesgos.
 ✓ Consolidación del informe trimestral con las acciones desarrolladas en cada uno de los subsecretarías, departamentos y unidades que conforman el Sistema de Gestión de Calidad.
 ✓ Anexo a la Subsecretaría Administrativa en la materia y actividades de los Manuales de Organización y Procedimientos de la institución.
 ✓ Seguimiento y captura de los datos en la implementación del sistema y anexos de las acciones determinadas en su Plan Anual de Trabajo.

Participación en el taller de Actualización sobre Investigación Cualitativa en Educación, a cargo de la Mtra. Ana R. Arce Luna, como parte de la estrategia para fortalecer los procedimientos que realiza el departamento, los días 27 y 28 de marzo.

Proceso: Evaluación y Aprendizaje (EPA-EA-TO-001)
Dato del Proceso: Dirección de Seguimiento Académico.
Objetivo del Proceso: Analizar los planes y programas de estudio vigentes, conforme a la normatividad en materia de la educación.
Procedimiento: Organización de la Carrera Normal y Literaria (EPA-EA-PR-001)
Objetivo del Procedimiento: Organizar la carga horaria de manera y de la grilla de Licenciatura y Bachillerato para ser en las acciones venideras tanto en alumnos y docentes.
Acciones desarrolladas:
 ✓ Distribución de horarios propuestos por materias para el semestre de julio agosto 2023 - 2024.
 ✓ Elaboración de horarios preliminares de docentes tanto de EES como de ES.
 ✓ Actualización y ajuste de los horarios de docentes, Docentes Titulares y Ejemplares.
 ✓ Entrega de horarios propuestos y preliminares a quien corresponda.
 ✓ Revisión y análisis de horarios de docentes, semestre B, ciclo escolar 2023 - 2024.
Procedimiento: Seguimiento y Control de Incidencias del Personal Docente (EPA-EA-PR-002)
Objetivo del Procedimiento: Informar las incidencias del personal docente, áreas, bajas, ausencias, vacaciones, con la finalidad de hacer actualizada la nómina.
Acciones desarrolladas:
 ✓ Actualización y ajuste de los resultados de servicios Docentes (bajas y bajas).
 ✓ Revisión y actualización de incidencias personales o físicas, solicitudes de justificantes por ausencia, vacaciones etc.
 ✓ Información de movimientos salariales en quincena y quincena, áreas, bajas y pagos únicos a la Dirección General y Subsecretaría correspondiente.

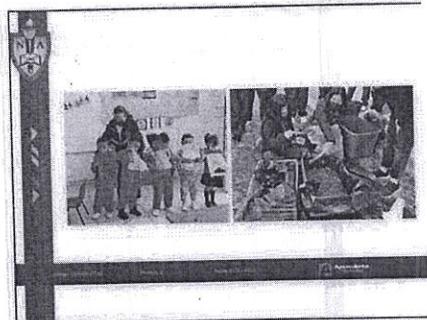
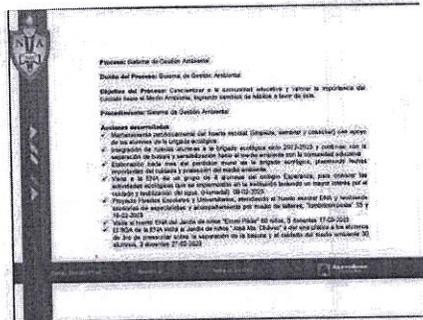
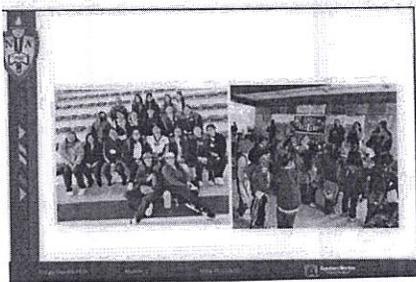
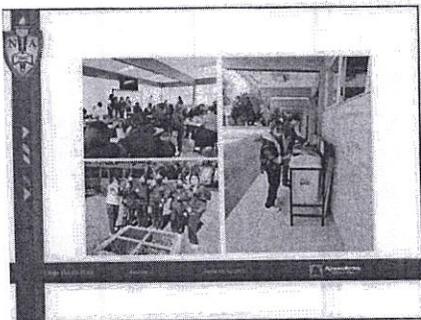
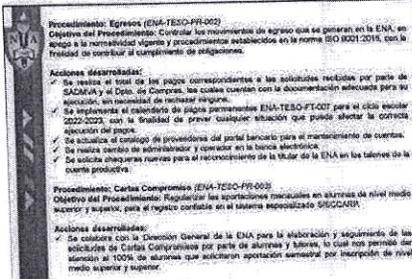
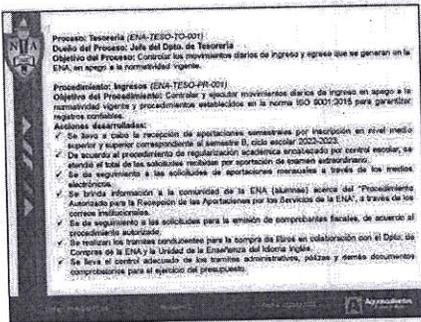
Handwritten marks: a checkmark and the number '24'.

Handwritten marks: a checkmark and the number '24'.

RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.

Número de Expediente:	0243/2023
-----------------------	-----------



Así, la solicitud primigenia de la persona recurrente requiere documentales que acrediten los trabajos realizados por la persona titular del sujeto obligado durante los últimos tres meses.

El artículo 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios define como documentos "...los expedientes, reportes, estudios, actas,

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.

Número de Expediente:	
	0243/2023

Página 5 de 7

resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico..."

El mismo artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en su fracción XI define como Información "...la contenida en escritos, mapas, fotografías, grabaciones, soporte informático o digital, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por el sujeto obligado, requerido en el ejercicio de sus funciones, y que se encuentre en su posesión y bajo su control; así como cualquier tipo de documentación generada y elaborada, sea parcial o totalmente con cargo al erario, que haya servido para discusiones y toma de decisiones en el ejercicio de las funciones de los Sujetos Obligados..."

Así pues, si bien la persona recurrente señala que no le fueron entregados documentos, la realidad es que el sujeto obligado hizo entrega cabal de documentos que contienen evidencia de las labores realizadas por quien encabeza el sujeto obligado, en forma escrita y fotográfica, ya que la solicitud de origen no establece la clase de documentos que requiere obtener.

En tal tenor, este organismo garante no percibe dolo o mala fe por parte del sujeto obligado al derecho humano de acceso a la información de la parte quejosa, ya que su solicitud fue debidamente atendida a través de documentos, tal como requirió y como los define la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por todas las consideraciones de hecho y de derecho planteadas en el presente documento, de conformidad con el artículo 151 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo garante se encuentra en posibilidad de **confirmar** la respuesta original del sujeto obligado en virtud de no detectar violación alguna al derecho humano de acceso a la información de la persona recurrente.

Sin embargo, se dejan a salvo los derechos de la persona solicitante a fin de que en caso de considerarlo pertinente, realice una nueva solicitud de acceso a la información señalando en forma clara y concisa los documentos que pretende obtener, a fin de que el sujeto obligado se encuentre en posibilidad de atenderle.

SEXTO. Transparencia. Se hace saber a las partes, que en cumplimiento a los artículos 6º, Apartado A, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 8º, 66, 67, 68, 73, fracción II, 110, 111, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1º, 4º, 8º, 12, 14, 54, 55, 59, fracción XXXIV, 59, fracción III, inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; para efectos de la versión pública de la presente resolución se ha suprimido la información considerada como reservada o confidencial derivada de datos personales concernientes a las personas identificadas o identificables, tales como los datos

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.

Número de Expediente:	0243/2023
-----------------------	-----------

Página 6 de 7

generales, sus bienes o posesiones, denominaciones de negociaciones o personas morales, aquellos respecto de los cuales se pueda identificar a alguna persona física o moral, y los que los Comisionados han considerado como aquellos que pudieran poner en riesgo la seguridad de alguna persona.

SÉPTIMO. Medios de impugnación. Se informa al promovente que de conformidad con el artículo 157 y 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en contra de esta procede el recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Acceso a la Información o el juicio de amparo ante el Poder Judicial de la Federación, los cuales deben interponerse en un término que no exceda de quince días hábiles a partir de que surta sus efectos la notificación de esta resolución, asimismo, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes se da a conocer a la autoridad que las resoluciones que emite el Instituto de Transparencia son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción I, V, y VII, 5, 42 fracciones I, II y III, 134, 142, 143 fracción V, 146, 151 fracción II y 157 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como artículos 4, 6, 14, 15, 26, 71, 75 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, es de resolverse el recurso de revisión número 0243/2023 promovidos en contra de la respuesta incompleta del sujeto obligado a la solicitud número 010049223000010 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la respuesta original del sujeto obligado en cuanto a la información entregada a la persona solicitante, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 151 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por los razonamientos vertidos dentro del considerando QUINTO del presente fallo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este organismo garante para que notifique **la presente resolución** a las partes a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por haber sido el medio señalado para oír y recibir notificaciones en la interposición del recurso de revisión que se resuelve, cumpliendo con las formalidades que le imponen el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los artículos 153 y 154 de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes y los numerales diez y cincuenta y cinco del Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento para el registro, turnado, sustanciación y seguimiento de los recursos de revisión tramitados ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados.

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx

RESOLUCIONES
ITEA

Tema:				
Radicación.	Requerimiento Art. 75 LTAIPEA.	Rendición de Informe Justificado y Citación a Sentencia.	Audiencia.	Sentencia.
Desechamiento	Sobreseimiento.	Desistimiento.	Conclusión.	Otros.

Número de Expediente:	0243/2023
-----------------------	-----------

Página 7 de 7

TERCERO: Se informa al recurrente que en contra de esta resolución procede el recurso de inconformidad o el juicio de amparo conforme a lo señalado en el séptimo considerando.

CUARTO. Se ordena crear versión pública, impresa o electrónica de la presente determinación y suprimir los datos considerados como confidenciales o reservados, en términos del considerando sexto.

QUINTO. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, el Comisionado Presidente **Marcos Javier Tachiquín Rubalcava**, Comisionada **Mónica Janeth Jiménez Rodríguez** y Comisionado **Jorge Armando García Betancourt**, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza y da fe. **DOY FE.**

LIC. MARCOS JAVIER TACHIQÚIN RUBALCAVA
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. MÓNICA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA

LIC. JORGE ARMANDO GARCÍA BETANCOURT
COMISIONADO

LIC. VÍCTOR HUGO MELENDEZ MURILLO
SECRETARIO EJECUTIVO

Calle Galeana Sur #465,
Col. Obraje, Aguascalientes, Ags
C.P. 20230

tels.: 915 56 38 | 915 87 99 | 915 05 37

www.itea.org.mx